

CONFLICTO AGUA CON GUADALAJARA

CRONOLOGÍA

1 enero 1999 - Desanexión de Marchamalo respecto de Guadalajara. Entrada en vigor del ACUERDO DE DESANEXIÓN, que regula las relaciones entre ambos municipios respecto a los servicios públicos compartidos, y en el que no consta fecha de caducidad.

2 octubre 2000 – Modificación del ACUERDO DE DESANEXIÓN para establecer el canon que Marchamalo debe abonar en concepto de suministro de agua y saneamiento al P.I. del Henares a la Mancomunidad de Aguas del Sorbe y, en concepto de depuración de aguas, al Ayuntamiento de Guadalajara.

Dicho documento fija en un 10,02% del consumo total de la ciudad de Guadalajara lo que Marchamalo deberá abonar a la MAS por el suministro a su parte del P.I. del Henares, y en un 6,21% del coste total de la depuración de aguas de la ciudad de Guadalajara lo que Marchamalo deberá abonar al Ayto. de Guadalajara por este concepto.

1 enero 2009 – La gestión del suministro de agua, alcantarillado y depuración del Ayto. de Guadalajara se privatiza y pasa a prestarse a través de la UTE GUADALAGUA. A partir de entonces será Guadalajara quien facture por la depuración de aguas al Ayto. de Marchamalo, a razón del 6,21% del total del coste del servicio de la capital como figura en el Acuerdo vigente.

15 diciembre 2009 – La Junta de Gobierno del Ayto. de Guadalajara aprueba un incremento por la tasa de depuración de aguas de casi el 100%, duplicando su precio. Habrá dos nuevas subidas posteriores de la tasa aplicada al municipio de Marchamalo en marzo y diciembre del año 2017.

20 enero 2010 – El Ayto. de Marchamalo plantea al Ayto. de Guadalajara la necesidad de revisar las estipulaciones del Acuerdo de Desanexión respecto a los porcentajes asignados para el pago del suministro de agua al P.I. del Henares y la depuración de aguas de la localidad. No se obtiene respuesta alguna.

En 2010, y siguiendo la evolución de los consumos registrados por el Ayto. de Marchamalo en los contadores de agua de las empresas situadas en su parte del P.I. del Henares, Marchamalo ya tiene constancia de unos consumos muy por debajo del 10.02% marcado por el Acuerdo, los cuales habían ido descendiendo paulatinamente desde 2005 (8%) hasta 2010 (6,5%).

19 abril 2018 – El Concejal de Hacienda (Jaime Carnicero) por delegación del Alcalde (Antonio Román) dicta un decreto por el que da orden a Guadalajara de que deje de facturar al Ayto. de Marchamalo lo contemplado en el Acuerdo de Desanexión de acuerdo a las tasas vigentes en Guadalajara, y empiece a cobrar de acuerdo a lo que indiquen los datos aportados por Marchamalo respecto tanto de la depuración como por el suministro de agua al P.I. del Henares, servicio por el que nunca ha facturado Guadalajara a Marchamalo, sino la MAS de acuerdo al Acuerdo que continúa en vigor.

3 julio 2018 – El Ayto. de Marchamalo presenta recurso contra la decisión unilateral adoptada por decreto desde el Ayto. de Guadalajara y que vulnera de forma flagrante las estipulaciones contempladas en el Acuerdo de Desanexión, único documento legal vigente, recordando que el Ayto. de Guadalajara no puede adoptar dichas medidas únicamente por voluntad de su Alcalde.

31 julio 2018 – El Presidente de la MAS dicta un decreto para que la Asamblea dictamine si debe ser el órgano Consultivo de Castilla-La Mancha quien dictamine la vigencia o no del Acuerdo de Desanexión a la hora de cobrar el suministro de agua del P.I. del Henares a Marchamalo, y la paralización de los cobros por este concepto hasta que no haya una resolución. La Asamblea lo aprueba y se eleva consulta al Consejo Consultivo de CLM.

28 noviembre 2018 – El Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha resuelve el requerimiento hecho por la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, remarcando que no consta acuerdo alguno posterior y con validez legal que revoque la vigencia de la revisión del Acuerdo de Desanexión hecha en el año 2000, por lo que es este el que debe aplicarse en la actualidad hasta que haya un nuevo acuerdo en la materia entre ambos ayuntamientos o este caduque.

Para el cálculo del coste del servicio se deberá obtener a partir de los consumos anuales del año anterior efectuados por ambas entidades y debe ser revisado anualmente.

4 diciembre 2018 – Guadalajara comunica al Ayto. de Guadalajara la imposibilidad de ejecutar el decreto de Alcaldía del 19 de abril de 2018, sin que figure respuesta de la Alcaldía.

Respecto a las cifras que da Carnicero en rueda de prensa, este Ayto. no tiene conocimiento alguno. Ni en la demanda existente en los Juzgados figura medición alguna de consumos, ni tampoco se nos ha trasladado ningún dato. Estas son las mediciones obtenidas por el Ayto. de Marchamalo en los contadores de las empresas del P.I. del Henares desde 2004, y su equivalencia respecto al consumo de agua computado por la MAS al Ayto. de Guadalajara:

Los datos de consumo que se trasladaban al Ayuntamiento de Guadalajara en aquella fecha eran los siguientes:

Año	2009	2008	2007	2006	2005	2004
Coefficiente	0,06635	0,06757	0,07195	0,08412	0,07726	0,08064

Si actualizamos ese cuadro con los datos correspondientes a los últimos ocho años obtenemos las siguientes diferencias, siempre a favor del Ayuntamiento de Guadalajara:

Años	2010	2011	2012	2013
M ³ facturados por la MAS	953.849,00	927.979,00	881.989,00	815.292,00
M ³ consumo real según contadores	625.631,00	795.807,00	841.404,00	555.499,00
Diferencia	328.218,00	132.172,00	40.585,00	259.793,00
Consumo Guadalajara s/MAS	9.519.451,10	9.261.267,47	8.802.285,43	8.136.646,71
% lectura s/ consumo Guadalajara	6,5721%	8,5929%	9,5589%	6,8271%
% convenido facturación	10,0200%	10,0200%	10,0200%	10,0200%
Exceso facturado sobre % real	3,4479%	1,4271%	0,4611%	3,1929%

Años	2014	2015	2016	2017
M ³ facturados por la MAS	825.072,00	823.035,00	819.873,00	869.574,00
M ³ s/lectura contadores	530.757,00	542.413,00	532.731,00	557.904,00
Diferencia	294.315,00	280.622,00	287.142,00	311.670,00
Consumo Guadalajara s/MAS	8.234.251,50	8.213.922,16	8.182.365,27	8.678.383,23
% lectura s/ consumo Guadalajara	6,4457%	6,6036%	6,5107%	6,4287%
% convenido facturación	10,0200%	10,0200%	10,0200%	10,0200%
Exceso facturado sobre % real	3,5743%	3,4164%	3,5093%	3,5913%